

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, <i>pesetas</i> 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## REAL DECRETO.

Vista la copia certificada de la sentencia que pronunció la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho contra la dictada por la Audiencia de Sevilla, en que se impone la pena de muerte á Francisco Rodriguez Alvaro por el delito de robo con homicidio:

Resultando que Matias Tornero, sobrino y protegido de D. Gregorio Moreno, en cuya casa vivia, concibió el proyecto de asesinar á su tío con objeto de robarle, y propuso á Rodriguez Alvaro la ejecucion del crimen, que llevaron á efecto entre los dos:

Resultando que descubierto el delito, y sustanciada la causa por todos sus trámites en primera y segunda instancia, se condenó á Rodriguez Alvaro á la pena de muerte y á su co-reo á la de 20 años de cadena, porque no tenía 18 años:

Considerando que, si bien la sentencia se ajusta á las prescripciones del Código y á las exigencias de la justicia absoluta, puesto que Rodriguez Alvaro tiene bien merecida la pena impuesta, y á Matias Tornero no podia, por su edad, imponérsele otra más grave, resulta notable desigualdad entre ambas penas, desde el momento en que, quien concibió y propuso la ejecucion del delito, que indujo al otro á cometerle seduciéndole con el aliciente del lucro, que allanó las dificultades, buscó la ocasion y el sitio á propósito, tendió un lazo á su victima, con la cual le unian los vínculos del parentesco, y se aprovechó de casi todo el dinero robado; en una palabra, que el moralmente más criminal sufra una pena mucho ménos grave que su co-reo:

Queriendo solemnizar con un acto de clemencia el dia de Mi cumpleaños, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Francisco Rodriguez Alvaro, en la causa de que va hecho mérito, por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Saturnino Alvarez Bugallal.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REAL DECRETO.

En atencion á los merecimientos contraidos por el Teniente General D. Blas de Villate y de la Hera, Conde de Valmaseda, y muy especialmente á sus importantes servi-

cios durante las difíciles circunstancias en que ejerció los cargos de Capitan general y General en Jefe del Ejército de la isla de Cuba, dirigiendo personalmente las operaciones de la campaña y obteniendo ventajosos resultados en distintos combates,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
José Ignacio de Echavarría.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de los hechos ocurridos en el Ayuntamiento de Carballeda de Abia con motivo de las primeras y segundas elecciones del año 1879, con fecha 22 de Setiembre último ha evacuado el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente incoado á consecuencia de los hechos ocurridos en las primeras y segundas elecciones municipales celebradas en Carballeda de Abia, provincia de Orense, en el año de 1879.

Resulta del mismo que habiéndose presentado varias protestas contra las elecciones verificadas el dia 10 y siguientes de Mayo, la Comision provincial las declaró nulas, fundándose en que se habia constituido la mesa interina antes de abrirse al público el Colegio, y en que habian impedido la entrada en el mismo á los electores que se reputaban contrarios á la candidatura apoyada por el Alcalde varios individuos armados de palos que se titulaban agentes de Orden público; de cuyos hechos, que aparecian plenamente probados por la declaracion de seis testigos contestes en la informacion practicada ante el Juez de primera instancia de Rivadavia, el primero determinaba, á juicio de la Comision provincial, la nulidad de la mesa interina y afectaba á la validez y legalidad de la constitucion de la definitiva, y por consiguiente á todos los actos electorales posteriores, y el segundo atacaba directamente la libertad del sufragio.

En su consecuencia, convocó el Gobernador á segundas elecciones para el 6 de Julio, las cuales no llegaron á verificarse por no haberse presentado á presidir la mesa interina al Alcalde de Rivadavia, designado al efecto por la Superioridad; y en vista de ello designó la Comision provincial para efectuarlas el dia 5 de Agosto siguiente, proponiendo á la vez que se impusiera á dicho Alcalde como correctivo á su falta de celo el maximum de la multa señalada por la ley Municipal.

Verificadas esas segundas elecciones, fueron tambien objeto de protestas, las cuales resolvió la Comision provincial acordando la nulidad de la sesion de la junta general de escrutinio y la de la extraordinaria del Ayuntamiento y Comisionados, fundándola en la infraccion del art. 80 de la ley Electoral, en el hecho de haber sido excluidos de la primera por el Alcalde Presidente dos de los Secretarios escrutadores; reservándose la misma Corporacion resolver en su dia sobre el fondo de las elecciones, y sobre las protestas presentadas y que pudieran presentarse.

Los dos referidos acuerdos han sido objeto de recursos extraordinarios á V. E.

Adúcese contra el que declaró la nulidad de las primeras elecciones varios argumentos encaminados á pro-

bar que no ocurrieron en ellas los abusos que la Comision provincial consideró completamente justificados por la informacion testifical hecha ante el Juez de primera instancia de Rivadavia, insistiendo en la falta de veracidad de los testigos que en ella depusieron. De modo que se limitan los recurrentes á desvirtuar la fuerza probatoria de la informacion referida y á combatir la apreciacion que de ella hizo la Comision provincial; pero como no oponen á aquel documento otro de igual fuerza cuando ménos, ni citan como debieran la infraccion legal que á su entender pudiera haberse cometido en el acuerdo recurrido, opina la Seccion que procede confirmarlo; reservando á aquellos, sin embargo, el derecho de acudir á los Tribunales de justicia para depurar las falsedades que suponen cometidas por los testigos que figuran en la repetida informacion.

En cuanto á los recursos contra el acuerdo de 23 de Agosto anulando la sesion de la Junta general de escrutinio y actos subsiguientes de las segundas elecciones, aparece que el Alcalde excluyó de la Junta expresada á dos de los Secretarios escrutadores que habian sido del Colegio único de Carballeda de Abia, los cuales asistian como Comisionados con arreglo al párrafo segundo del art. 80 de la ley Electoral. En tal concepto formaban, en union de los cuatro Secretarios nombrados conforme al párrafo segundo del art. 82, parte de la Junta, con voz y voto en todos los actos que designa el 83 para despues de haberse hecho por los Secretarios la confrontacion de las actas y el recuento de los votos. De manera que con su exclusion se infringió la ley y fué procedente el acuerdo de la Comision provincial.

Se hace un cargo al Gobernador en los recursos por haber dilatado las segundas elecciones hasta el 6 de Julio, cuando debieron estar celebradas para fines del duodécimo mes del año económico, y aquella Autoridad expone en su defensa que para señalar aquella fecha tuvo en cuenta los artículos 44 de la ley Electoral y el 47 de la Municipal, á fin de que pudieran llegar á conocimiento del Cuerpo electoral los nuevos plazos; lo cual, dada la fecha en que se comunicó el acuerdo anulando las primeras elecciones, no hubiera podido suceder, de aplicarse el segundo párrafo del art. 91 de la ley Electoral.

De este modo está justificada la dilacion habida; pero aunque así no fuera, no sería una razon como pretenden los recurrentes para anular las segundas elecciones, y para declarar válidas las primeras saltando por el fallo de la Comision provincial, anterior á la medida del Gobernador.

Al ocuparse de este asunto ha llamado la atencion de la Seccion la irregularidad de que D. Manuel Rodriguez Bravo, Alcalde de Carballeda, recurrente con los demás Concejales contra los acuerdos de la Comision provincial, sea el que remita á V. E. directamente con su instancia de 3 de Octubre el expediente general de las segundas elecciones, prescindiendo de hacerlo por conducto del Gobernador; este vicioso procedimiento, además de infringir el artículo 114, núm. 11 de la ley Municipal, implica falta de respeto á los superiores jerárquicos, retarda el despacho de los asuntos por la peticion de informes que origina, y es muy ocasionado á abusos, como el de que se hace eco Don Manuel Vazquez en la instancia dirigida á V. E. en 21 de Diciembre último, de haberse sustraído del expediente algunos documentos, y exige por tanto un severo correctivo.

Ha notado tambien la Seccion que en la expresada instancia dicen los mismos recurrentes que han apelado por conducto del Gobernador de un acuerdo de la Comision provincial, fecha 21 de Setiembre, relativo al fondo de las segundas elecciones; y como no consta en el expediente que la Seccion tiene á la vista antecedente alguno relativo á este tercer recurso, á causa tal vez de la irregularidad antes mencionada, convendria que el Gobernador informase sobre el particular, y completase el expediente de las

segundas elecciones con todos los documentos que dejó de acompañar el Alcalde recurrente al elevarlo á V. E.

Resumiendo, entiende la Sección que procede:

1.º Declarar firme el acuerdo de la Comisión provincial de Orense de 19 de Junio de 1879, por el que anuló las elecciones municipales verificadas en Carballeda de Abia el mes de Mayo anterior.

2.º Declarar asimismo firme el acuerdo de la propia Comisión, fecha 23 de Agosto de 1879, anulando la sesión de la junta general de escrutinio y demás actos posteriores de las elecciones verificadas el día 5 y siguientes del mismo mes.

Y 3.º Encargar al Gobernador que aperciba severamente al Alcalde del mismo pueblo D. Manuel Rodríguez, por haber remitido directamente á ese Ministerio, prescindiendo del conducto legal, el expediente de las segundas elecciones; y que de ser exacto que dicho Alcalde y los demás Concejales se han alzado del fallo dictado sobre el fondo de las mismas por la Comisión provincial en 21 de Setiembre último, manifieste la causa de la detención del recurso, remitiéndolo á la mayor brevedad á ese Ministerio, acompañado de todos los antecedentes é informes necesarios para apreciar la validez ó nulidad de dichas segundas elecciones.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1880.

LASALA.

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida con fecha 16 del actual por el Gobernador de la provincia de Granada, remitiendo para los efectos de las subastas de la concesión del ferro-carril de Menjíbar á Granada, que ha de celebrarse el 8 de Enero próximo, dos certificados de los acuerdos de la Diputación de aquella provincia y Ayuntamiento de su capital, según los cuales se comprometen dichas Corporaciones á satisfacer la subvención de 50.000 y 10.000 pesetas respectivamente por kilómetro construido y certificado; S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver que se publiquen en la GACETA DE MADRID los acuerdos de que se trata, fechas 19 de Octubre y 15 del actual, considerándose como parte integrante de las condiciones bajo las cuales ha sido anunciada la subasta de esta línea.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

D. Salvador Lopez de Sagredo, Secretario de la Excm. Diputación de Granada y Vocal de la misma.

Certifico que en sesión celebrada por esta Corporación el día 9 del presente mes se dió cuenta del documento siguiente:

*Proyecto de acuerdo que presenta á la Excm. Diputación provincial la Comisión nombrada para proponer la subvención que debe concederse á la Empresa concesionaria del ferro-carril de Menjíbar á Granada.*

Artículo 1.º La Excm. Diputación provincial de Granada se obliga á auxiliar la construcción de la línea férrea de Menjíbar á esta capital satisfaciendo 50.000 pesetas por kilómetro de los que comprende el proyecto aprobado desde el límite de esta provincia con la de Jaén hasta su empalme en Pinos Puente.

Art. 2.º Esta subvención será pagada en el espacio de ocho años, empezando á contarse desde 1.º de Julio de 1881 y concluyendo en igual día de 1889.

Art. 3.º Será requisito indispensable para verificar el pago de cada kilómetro de los subvencionados, ó sea de los comprendidos dentro del término de esta provincia, calculados en 22, que esté terminado el kilómetro, ó en otro caso que se hayan practicado trabajos en dicho trayecto por valores equivalentes, todo con arreglo á certificaciones en forma, pero sin que pueda exigirse en ningún año mayor cantidad de la octava parte de la subvención.

Art. 4.º Queda á voluntad de la Diputación realizar el abono de cada año en las fechas del mismo que le convinieren, consultando el estado de sus fondos, así como adelantar los plazos de la subvención, con tal que tengan lugar los adelantos para satisfacer kilómetros concluidos ó trabajos de valores equivalentes en el mencionado trayecto, según se determina en el artículo 3.º

Art. 5.º Se entenderá caducado y sin valor alguno el acuerdo del auxilio que concede la Diputación provincial, si en el plazo de dos años, contados desde que se apruebe, no hubiera postor á quien se adjudiquen las obras.

Granada 9 de Noviembre de 1880.—José Ruiz de Almodóvar.—Enrique de Alcaraz.—Francisco J. Gosálvez.

Igualmente certifico que en la misma sesión la Diputación provincial acordó por unanimidad aprobar dicho proyecto.

Igualmente certifico que en sesión celebrada por la Diputación en el día de hoy ha sido aprobada el acta de la sesión de ayer.

Y para que conste expido el presente, visado por el Sr. Presidente y sellado con el de esta Corporación, en Granada á 10 de Noviembre de 1880.—Salvador L. de Sagredo.—Rubricado.—V. B.—El Presidente, Eduardo R. Bolívar.—Hay un sello en tinta que dice: *Diputación provincial de Granada.*

D. José Palacios y Antelo, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico que en la sesión extraordinaria de Junta municipal celebrada en el día de la fecha se acordó por unanimidad que el Ayuntamiento, en representación de Granada, se obliga á auxiliar la construcción del ferro-carril de Menjíbar á esta ciudad en la cantidad de 10.000 pesetas por cada kilómetro que se construya dentro de esta provincia; obra cuya subasta está anunciada para el día 8 de Enero inmediato. Que el pago se hará por cantidades iguales en los ocho años siguientes, á contar desde el día 1.º de Julio de 1881, incluyendo en el presupuesto de 1881 á 82 la primera octava parte del importe total á que ascienda la suma con que subvenciona el Ayuntamiento. Que este efectuará el abono de la cantidad que corresponda á cada año en la época en que le convenga durante el ejercicio económico, y para ello será indispensable que el contratista tenga hechas obras dentro del límite de esta provincia por valor equivalente al importe de la subvención que facilitan el Gobierno, la Diputación de Granada y la Corporación municipal de esta ciudad por cada kilómetro, lo cual se demostrará por medio de las oportunas certificaciones á satisfacción de este Ayuntamiento, al que no se le podrá exigir en cada año más que la suma que representa la octava parte de la total que ofrece; entendiéndose caducado el auxilio del Ayuntamiento si en el plazo de dos años, contados desde el día de hoy, no hubiera postor á quien se adjudiquen las obras.

Y para que conste expido el presente, que habrá de remitirse al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en Granada á 15 de Noviembre de 1880.—José Palacios.—V. B.—El Alcalde, Garay.—Hay un sello en tinta que dice: *Alcaldía constitucional de Granada.*

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Dirección de Comercio y Consulados.

El Ayuntamiento de Trieste ha acordado en 10 del actual asimilar los vinos comunes extranjeros á los nacionales (austro-húngaros), y en su consecuencia, rebajar el derecho de consumo de florines 11.32 (pesetas 24.40) por hectólitro que satisficían, á florines 4.63 (pesetas 10) por hectólitro.

Los vinos finos extranjeros continuarán pagando por consumo florines 17.99 (pesetas 38.20) por hectólitro.

Lo que se publica para conocimiento del comercio, y consta en escrito del Cónsul de España en Trieste.

Madrid 27 de Noviembre de 1880.—El Subsecretario, Rafael Ferraz.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 2 del próximo Diciembre, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS  
PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

#### Primer semestre de 1880.

Bola núm. 151 de sorteo, carpetas números 2.231 á 2.240 de señalamiento.

Idem 152 de sorteo, carpetas números 601 á 610 de id.

Idem 153 de sorteo, carpetas números 231 á 260 de id.

Idem 154 de sorteo, carpetas números 1.741 á 1.750 de id.

Idem 155 de sorteo, carpetas números 2.241 á 2.250 de id.

Idem 156 de sorteo, carpetas números 831 á 840 de id.

Idem 157 de sorteo, carpetas números 191 á 200 de id.

Idem 158 de sorteo, carpetas números 231 á 240 de id.

Idem 159 de sorteo, carpetas números 1.331 á 1.340 de id.

Idem 160 de sorteo, carpetas números 2.011 á 2.020 de id.

Madrid 29 de Noviembre de 1880.—El Director general, por vacante, Damian Menéndez Rayón.

#### Dirección general de Aduanas.

*Extracto de los servicios prestados por los funcionarios del Cuerpo de Aduanas que á continuación se expresan, ascendidos en turno de elección; el cual se publica con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del reglamento orgánico de dicho Cuerpo.*

D. Eduardo Domingo Furundarena.—Empezó á servir en 12 de Agosto de 1863 en el destino de Auxiliar único de Vistas de la Aduana de Huelva, y posteriormente ha desempeñado los siguientes: Vista único de la Aduana del Carril, Contador de Pasajes, Administrador de la del Carril, Inspector de Aduanas en los ferro-carriles de Extremadura, Vista segundo de la de Badajoz, Administrador de la de Fregeneda, Vista segundo de la de Gijón, electo Administrador de la de Rivadeo, Interventor de la del Carril, Vista primero de la de Almería, electo Oficial de tercera clase de la Dirección general del ramo, Administrador de la Aduana de Rivadeo, Vista cuarto de la de Irún y análogo destino en la de Santander, que desempeñaba

al ser ascendido. No ha sufrido corrección alguna por falta leve ni grave durante su carrera: ha merecido las mejores calificaciones en los tres últimos años, y cuenta 3 años, 10 meses y 3 días de antigüedad en el grado, y 16 años, 10 meses y 3 días de total de servicios.

D. Felipe de San Román y Perez.—Empezó á servir en 9 de Julio de 1862 en el destino de Auxiliar único de Vistas de la Aduana de Vigo, y posteriormente ha desempeñado los siguientes: Auxiliar único de la de Tarragona, idem segundo de la de Madrid, Administrador de la de Alcántara, id. de la de la Guardia, id. de la de Lés, id. de la de Verín, Oficial de tercera clase de la Dirección general del ramo, Administrador de la Aduana de Fregeneda, Vista quinto de la de Bilbao, electo Vista primero de la de Vigo é Interventor de la de Pasajes, que desempeñaba al ser ascendido. No ha sufrido corrección alguna por falta leve ni grave durante su carrera: ha merecido las mejores calificaciones en los tres últimos años, y cuenta 3 años, 5 meses y 3 días de antigüedad en el grado, y 15 años y 5 meses de total de servicios.

D. Eduardo Carbajo y Grijalbo.—Empezó á servir el 26 de Mayo de 1868 en el destino de Auxiliar segundo de Vistas de la Aduana de Bilbao, y posteriormente ha desempeñado los siguientes: Administrador electo de la de Valcárcos, Interventor-Vista de la de Alcañices, Oficial de quinta clase de la Dirección general del ramo, Oficial-Vista de la Administración económica de Hérída, Oficial de cuarta clase de la Dirección general, electo Administrador de la Aduana de Alcañices, Interventor de la de Fregeneda y Oficial de cuarta clase de la Dirección general, que desempeñaba al ser ascendido. No ha sufrido corrección alguna por falta leve ni grave durante su carrera: ha merecido las mejores calificaciones en los tres últimos años, y cuenta 4 años y 7 días de antigüedad en el grado, y 12 años, 5 meses y 21 días de total de servicios.

D. Martín Villalain y Lozano.—Empezó á servir en 27 de Noviembre de 1871 de Auxiliar quinto de Vistas de la Aduana de Santander, y posteriormente ha desempeñado los destinos siguientes: Auxiliar único de la de Luearca; electo Delegado de la Administración de Bilbao en Poveña, y Administrador de la de Navia, que ocupaba al ser ascendido. No ha sufrido corrección alguna por falta leve ni grave durante su carrera: ha merecido las mejores calificaciones en los tres últimos años, y cuenta 5 años, 11 meses y 29 días de antigüedad en el grado, y 10 años, 11 meses y 26 días de total de servicios.

D. Genaro Aranaz y Gonzalez.—Empezó á servir el 16 de Diciembre de 1876 en el destino de Auxiliar sexto de Vistas de la Aduana de Irún, y posteriormente ha desempeñado los siguientes: Auxiliar único de la de Fregeneda; id. primero de la de Irún; electo Interventor-Vista de la de Fermoselle, y Oficial séptimo de la de Santander, que ocupaba al ser ascendido. No ha sufrido corrección alguna por falta leve ni grave durante su carrera: ha obtenido las mejores calificaciones en los tres últimos años, y cuenta 3 años, 11 meses y un día de total de servicios.

Madrid 25 de Noviembre de 1880.—El Director general, Diego Vazquez.

### Tesorería Central de la Hacienda pública.

El día 1.º del próximo Diciembre empieza el pago de la mensualidad acordada á las Clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería, efectuándose en la forma siguiente:

Día 1.º, de once á tres.

Cesantes de todos los Ministerios.

Día 2, de id. á id.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 3, de id. á id.

Retirados de Guerra y Marina.

Día 4, de id. á id.

Monte-pío civil, de la A á la L inclusive.

Día 6, de id. á id.

Monte-pío civil, de la M á la Z inclusive.

Día 7, de id. á id.

Monte-pío militar y pensiones remuneratorias.

Días 9, 10 y 11, de id. á id.

Todas las nóminas sin distinción.

Altas los días 10 y 11.

Retenciones el día 13.

Madrid 29 de Noviembre de 1880.—El Tesorero Central Francisco de Goicoechea.

### Banco de España.

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupon de las obligaciones del Banco y del Tesoro, series exterior é interior; del Tesoro sobre el producto de Aduanas, y de los bonos del mismo, se previene á los depositantes que quieran retirar los referidos cupones en rama, se sirvan manifestarlo ántes del día 4 de Diciembre inmediato, para que deje de cortarlos el Banco.

Este establecimiento, sin embargo, cortará y pagará el cupon corriente de los citados valores que se depositen con él hasta el 24 del citado mes de Diciembre.

Desde el día 10 se admitirán en la Caja de efectos los valores que á continuación se expresan para el pago de intereses y amortización, y por el orden siguiente:

Días 10, 14 y 17, cupones y obligaciones amortizadas del Banco y Tesoro, serie interior.

Días 11, 15 y 18, cupones y obligaciones amortizadas del Banco y Tesoro, serie exterior, y de Aduanas.

Días 13, 16 y 20, cupones de bonos y bonos amortizados.

Desde el 21 en adelante se admitirán toda clase de valores sin distinción.

Al respaldo de los efectos amortizados deberá ponerse el siguiente endoso: *Al Banco de España para su amortización y pago.*

(Fecha y firma del presentador.)

Comprobados los efectos á que se refiere el párrafo precedente con sus respectivas facturas, se entregará el correspondiente documento al interesado con el señalamiento del día en que ha de tener lugar el pago por la Caja de efectivo.

El pago de los intereses de los valores antes detallados depositados en este establecimiento se verificará desde el día 3 de Enero, y desde la misma fecha podrán presentarse en la Intervención los depositantes con los resguardos respectivos á recoger el oportuno libramiento.  
Los valores que formando parte de un depósito sean amor-

tizados deberán ser retirados por los interesados á fin de hacer por sí la presentación de aquellos en la forma que queda establecida.  
Los que deseen domiciliar en provincias el pago de intereses y amortización de las obligaciones y bonos, lo manifestarán por escrito al Banco hasta el 15 de Diciembre, y á las Sucursales y

Comisionados hasta el 22, expresando el número de cada uno de los efectos que hayan de domiciliarse; en el concepto de que pasados aquellos días sin haberlo solicitado sólo se pagarán en la Caja de este establecimiento los intereses y amortización.  
Madrid 29 de Noviembre de 1880.—El Secretario, Manuel Ciudad.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion de los compradores de bienes desamortizados, contra quienes se ha expedido apremio durante el primer trimestre de 1880-81 por débitos de 5.000 pesetas en adelante.

PROVINCIA.	NUMERO DE ORDEN en el Boletin de la provincia.	NOMBRE DEL DEUDOR.	CLASE de las fincas.	PROCEDENCIA.	TERMINOS MUNICIPALES en que radican.	IMPORTE del débito. Pesetas. Cents.
ALBACETE.	4 y 5	D. Pedro Morand.....	Rústicas.....	Estado.....	Hellin.....	49.026
	6	D. Francisco Almenor.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11.402'40
	7	D. Aureliano Serrano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5.940'06
	9	D. Carlos Roig.....	Idem.....	Propios.....	Idem.....	21.171
	27	D. Vicente Caballero Avila.....	Urbanas.....	Estado.....	Centa.....	8.802'40
CÁDIZ.....	11	D. Bernardo Molero.....	Rústica.....	Patrimonio.....	Almodóvar.....	5.500
	34	D. Pedro Cañas y Real.....	Idem.....	Estado.....	Guadix.....	45.423'98
CIUDAD-REAL.....	41	D. Antonio Ruiz y Ruiz.....	Idem.....	Clero.....	Idem.....	14.642'55
	121	D. Manuel López Cantero.....	Salina.....	Estado.....	Almonte.....	8.312'50
HUELVA.....	44	D. Valeriano del Castillo.....	Urbana.....	Clero.....	Alcalá la Real.....	6.000
	12	D. Gumersindo Valdivia.....	Rústica.....	Idem.....	Idem.....	34.000
JAEN.....	54 á 62	D. Fernando Valmori.....	Idem.....	Idem.....	Llanes.....	6.2-8'80
	114	D. José Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	Sevilla.....	7.920'68
OVIEDO.....	127	D. Pedro de la Cuesta.....	Urbana.....	Idem.....	Idem.....	5.140'06
	72	D. Mariano García Aznar.....	Rústica.....	Idem.....	Talavera.....	42.025
SEVILLA.....	175	D. Julian Iturria.....	Urbana.....	Estado.....	Idem.....	5.577'50
	179	D. Santiago Buigomez.....	Rústica.....	Propios.....	Idem.....	7.380
TOLEDO.....	201	D. Victorio Ramirez.....	Idem.....	Clero.....	Almendral.....	7.883'75
	489 á 496	D. Anastasio de Oteo.....	Idem.....	Idem.....	Santa Olalla.....	41.760'73
VALENCIA.....	609 á 626, 629 á 634 y 641 y 43	D. Tiburcio de Vera Alonso.....	Idem.....	Idem.....	Val de Santo Domingo.....	40.953'96
	694, 92 y 93	D. Juan Manuel Serrano.....	Idem.....	Idem.....	Vargas.....	5.153'88
ZARAGOZA.....	918 á 922	D. Basilio Perez Muñoz.....	Idem.....	Propios.....	La Guardia y Villaluenga.....	6.777'75
	309 á 312	D. Ramon Casanova.....	Idem.....	Clero.....	Agullent.....	6.217'80
	2.534	D. Josquin de Val.....	Idem.....	Propios.....	Osera.....	5.800
	2.643	D. Melchor Aznar.....	Idem.....	Idem.....	Badallur.....	5.870
						275.362'50

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 de la ley de 13 de Junio y 40 de la instrucción de 13 de Julio de 1878. Madrid 25 de Noviembre de 1880.—El Director general, El Conde de Pallares.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 4.º

Distribucion de la cantidad de 30.000 reales que S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido poner á mi disposicion con destino á los establecimientos particulares de Beneficencia de esta Corte para solemnizar el día de su cumpleaños.

	Rs. vn.
Asilo de El Pardo.....	6.000
Sociedad protectora de los Niños.....	600
Huérfanos de San Vicente de Paul.....	600
Asilo de la Divina Pastora.....	600
Idem de Siervas de María.....	600
Hermanas de Nuestra Señora de la Esperanza.....	600
Hermanitas de los Pobres.....	300
Hospital del Niño Jesus.....	600
Religiosas Carmelitas del Colegio de Niñas de Nuestra Señora del Carmen.....	600
Instituto Oftálmico.....	600
Asilo de María Santísima de los Desamparados (hoy Adoratrices).....	600
Colegio de Santa Isabel y San Alfonso.....	600
Niños del Sagrado Corazon de Jesus.....	2.000
Hermanas oblatas del Santísimo Redentor.....	600
Casa Asilo de Jesus.....	600
Real Asociación de Beneficencia domiciliaria.....	600
Idem id. de Escuelas Dominicales.....	600
Huérfanos de la Caridad.....	600
Asociación de Nuestra Señora de la Esperanza (vulgo Pecado Mortal).....	600
Idem de la iglesia de San Fermín.....	600
Idem id. de la Virgen del Amparo.....	600
Congregación de Nuestra Señora de Belén y de San Juan de Dios.....	600
Idem de Nuestra Señora de la Caridad (vulgo Hermanas de cama del Hospital provincial).....	600
La Constructora Benéfica.....	600
Hermanas del Servicio Doméstico (calle de la Bola).....	600
Asociación de Matrimonios pobres.....	600
Asilos de Nuestra Señora de la Asunción, primera y segunda casa.....	500
Hospital Homeopático.....	500
Asociación protectora de artesanos jóvenes.....	300
Congregación de Señoras esclavas del Corazon de Jesus.....	600
Escuela de Gratitud.....	500
Idem del barrio de la Paloma.....	500
Asociación de la Doctrina Cristiana en San Lorenzo.....	300
Idem id. en San Ildefonso.....	300
Idem id. en San Juan de Dios.....	300
Idem id. en San Antonio Abad.....	300
Colegio de Niñas huérfanas de la Santa Cruz.....	300
Idem de la calle del Limón, núm. 1.....	300
Conferencia de Nuestra Señora de los Dolores (oratorio del Olivar).....	300
A la Junta de Cárcelos para costear la ropa blanca de presos pobres.....	2.700
TOTAL.....	30.000

Los Sres. Directores de los establecimientos citados pueden presentarse en la Habilitación de este Gobierno, cualquier día no feriado, de tres á cinco de la tarde, á recoger las cantidades que respectivamente se les asignan.  
Madrid 29 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spinola.

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, este Gobierno civil ha señalado el día 21 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de acopios de materiales para la conservación durante el actual año económico de las carreteras de tercer orden de Herencia á Puerto-Lápiche, Alcázar de San Juan á Herencia y Daimiel á Fuente el Fresno, bajo los tipos respectivamente de 5.589 pesetas, 4.037 pesetas 87 céntimos y 6.206 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1882 ante el Sr. Gobernador civil y en su sala-despacho; hallándose en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las carreteras á que han de referirse estas contrata, los trozos á que corresponden y el presupuesto de acopios se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se pone á continuación. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico, en la Caja sucursal de esta provincia; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción, siendo de cuenta del rematante satisfacer los derechos de inserción en el Boletín y GACETA DE MADRID.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Ciudad-Real 15 de Noviembre de 1880.—El Gobernador, Antonio Senarega.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de . . . , con fecha . . . de . . . de 188 . . . y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de . . . , se comprometo á tomar á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . pesetas.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.)

Nota de las carreteras y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Herencia á Puerto-Lápiche.—Trozo único.—Acopios 1.000 metros cúbicos.—Importe 5.589 pesetas.  
Carretera de Alcázar á Herencia.—Trozo único.—Acopios 520 metros cúbicos.—Importe 4.037 pesetas 87 céntimos.  
Carretera de Daimiel á Fuente el Fresno.—Trozo único.—Acopios 908 metros cúbicos.—Importe 6.206 pesetas 44 céntimos.

Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Urgel.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de los corrientes, se ha señalado el día 22 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once á las once y media de su mañana, para la

adjudicación en pública subasta de las obras para la reparacion extraordinaria del templo parroquial de la villa de Ollana en este Obispado, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 8.652 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 4 de Junio de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 432 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Urgel 25 de Noviembre de 1880.—Salvador, Obispo de Urgel.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de . . . , se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

Presidencia de la Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Tuy.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto último, y no habiéndose presentado postores en la primera subasta, se ha señalado el día 20 del próximo mes de Diciembre, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en segunda subasta de las obras que comprende la primera seccion de las tres en que está dividido el proyecto de construccion de un nuevo templo parroquial en la villa de Paenteareas, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 52.130 pesetas 11 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal de esta ciudad ante la Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 2.606 pesetas 66 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Tuy 30 de Noviembre de 1880.—Juan Maria, Obispo de Tuy.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras que com-

prende la primera seccion de las tres en que está dividido el proyecto de construccion de un nuevo templo parroquial en la villa de Puenteareas, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

#### Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos de Astorga.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 16 del corriente, se ha señalado el día 23 del próximo mes de Diciembre, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del templo parroquial de San Martin de Quiroga, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 9.713 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 23 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 486 pesetas en dinero, ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Astorga 23 de Noviembre de 1880.—Por acuerdo de la Junta, Francisco Rubio, Secretario.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Noviembre último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion del templo parroquial de San Martin de Quiroga, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

#### Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos de Murcia.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 16 del actual, se ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, á la hora de las once y media de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion del templo parroquial de Villanueva, adyutriz de Ulea, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 24.232 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 1.213 pesetas en dinero, ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Murcia 29 de Noviembre de 1880.—El Presidente de la Junta diocesana, el Obispo de Cartagena.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . ., y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de . . . . . se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

#### Fábrica de Artillería de Trubia.

Habiéndose insertado en la GACETA DE MADRID, núm. 326, de 24 del actual, el anuncio para la subasta de esquisto y tablonas, el remate tendrá lugar el martes 24 de Diciembre próximo.

Trubia 27 de Noviembre de 1880.—El Oficial primero, Secretario, Julio Zavaleta.

#### Administracion del Correo Central.

##### SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 28 de Noviembre de 1880.

Núm. 499	Antonio Abad.—Valencia.
500	Cándida Gamundi.—Toledo.
501	Enlogia Vara.—Cisneros de Coca.
502	Gregorio Garcés.—Zaragoza.
503	Juan Jimenez.—Villagordo.
504	José Lado.—Baliña.
505	José Rábago.—Abiado.
506	Jorja Soriano.—Almonacid.
507	Medardo Merelló.—Habana.
508	Pascuala Vegera.—Zerzea.
509	Saturnino Gil.—Pajares.

Madrid 29 de Noviembre de 1880.—El Administrador, Marfín Botella.

#### Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 28.

Estacion de origen.	Nombres del destinatario.	Domicilio.
Aranda . . . . .	Tomás Gutierrez Gutierrez . . . . .	
Albacete . . . . .	Francisco Mira . . . . .	Preciados, 88, entre-suelo.
Santander . . . . .	Belisario Carrova . . . . .	Arenal, 46 y 48.
Troyes . . . . .	Prin . . . . .	Hotel Francia.
Paris . . . . .	Caron . . . . .	
Tolosa . . . . .	Cartero primer batallón regimiento Murcia . . . . .	
Almaden . . . . .	Cárlos Mediavilla . . . . .	Tinte, 4, cuarto.
Peñafiel . . . . .	Manuela Pardo . . . . .	Arco Santa María.
Coruña . . . . .	Antonio Gonzalez . . . . .	Correo Central.
Murcia . . . . .	Medina . . . . .	Barcelona, 12.
Ciudad-Rodrigo . . . . .	Joaquin Medina . . . . .	San Bernardo, 46, segundo derecha.

Madrid 29 de Noviembre de 1880.—P. el Jefe del Gabinete central, Julian Alonso Prados.

#### Comandancia de Marina de la provincia de Cádiz.

D. Miguel Ramos y Arribas, Capitan de fragata de la Armada Nacional, Segundo Comandante de Marina de la provincia de Cádiz y Delegado del Excmo. Sr. Capitan general del Departamento en los procedimientos de apremios contra Don Ildefonso Prieto, contratista que ha sido de la almadraba de Arroyo Hondo, por deudas contraídas con la Hacienda de Marina.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de 257 botas, una media y una cuarterola de atun salado, dos pipas de aceite garlanga y 12 quintales de buches, dividido en lotes, los cuales se encuentran depositados en la Chanca de Albuja, término de la villa de Rota, cuyo remate tendrá lugar en la Ayudantía de Marina del expresado distrito de Rota 30 días despues, que serán contados desde el siguiente á aquel en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, bajo los precios y condiciones que señalan los pliegos que se hallarán de manifiesto en el Consulado de España en Gerona, en la ciudad Ayudantía, Comandancia de Marina de esta capital y Secretaría de causas del Departamento.

Dado en Cádiz á 26 de Noviembre de 1880.—Miguel Ramos.—Por mandado de S. S., el Auxiliar, Secretario, José Antonio Lamadrid.

#### Comisaría de Guerra de Barcelona.

El Comisario de Guerra, Jefe instructor de expedientes administrativos en el distrito militar de Cataluña.

Ignorándose el paradero de D. Pedro Sondevila, Teniente que fué en el año 1874 de la sexta compañía del batallón de Guías del General, organizado en esta plaza, al cual he de oír sobre varios hechos que resultan en el expediente que instruyo sobre pérdidas de ropas y efectos de utensilio en la villa de Blanes, provincia de Gerona, le llamo, cito y emplazo para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de esta citacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta Comisaría, sita en la calle Consejo de Ciento, núm. 304, principal izquierda, con objeto de prestar declaracion en el referido expediente; pues de no hacerlo se le ocasionará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Barcelona á 17 de Noviembre de 1880.—El Comisario de Guerra, Pablo Pedraza.—Por su mandato, el Oficial tercero de Administracion, Secretario, Francisco Miera.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

##### Alcaldía constitucional de Salamanca.

El Excmo. Ayuntamiento de Salamanca abre un concurso para la adquisicion é instalacion de máquinas elevatorias del agua potable del rio Tormes, bajo las condiciones siguientes:

1.º Todo concurrente debe presentar las proposiciones, redactadas en español, con claridad y precision, acompañando croquis acotados y á escala, presupuestos en que se incluyan las partidas de entretenimiento y combustible anual, una Memoria facultativa, suscrita por persona de competencia legal, en la que se explicará el sistema que se adopte para la maquinaria y accesorios, y se desarrollarán todos los cálculos necesarios para formar idea exacta de los aparatos y sus ventajas, con indicacion del plazo mínimo en que se compromete el autor de la proposicion á instalar los aparatos, á contar desde la fecha en que se firme el contrato.

2.º La distancia que existe desde el actual emplazamiento de la casa de máquinas hasta el depósito á que han de elevarse las aguas es de 764 metros, y el desnivel desde la solera del depósito de toma ó absorcion hasta la del depósito superior 38'44 metros.

3.º La máquina deberá elevar un millón de litros de agua diariamente, ó sean mil metros cúbicos en diez horas de trabajo á marcha reposada. El sistema será elegido por los concurrentes, así como los accesorios y la tubería de ascenso al depósito superior; teniendo presente que el Excmo. Ayuntamiento se compromete á dar el agua en el depósito de absorcion, donde han de funcionar las bombas, y que el material de combustion debe resultar económico relativamente al efecto útil del trabajo.

4.º Las obras de fábrica que fueren necesarias á título de modificacion ó ampliacion serán de cuenta de los fondos municipales.

5.º Los trabajos presentados serán juzgados por Tribunal competente, y el autor de los que fueren aceptados será el preferido para la adquisicion de la maquinaria y su instalacion. Las demás proposiciones que se consideren dignas de ser aceptadas serán así calificadas, y sus respectivos autores obtendrán la indemnizacion de 250 pesetas por el trabajo desarrollado.

6.º El pago de la adquisicion é instalacion de la maquinaria se hará en tres plazos: el primero á la llegada de los aparatos á Salamanca; el segundo inmediatamente despues de su instalacion y de haber comenzado á funcionar, y el tercero un año despues de este comienzo, abonando á este último plazo el 6 por 100 de interés.

7.º Durante este año de prueba la elevacion se hará bajo la

direccion y responsabilidad de la Empresa, siendo de cuenta del Municipio los sueldos y demás gastos que se originen.

8.º La recepcion provisional tendrá lugar antes de pagar el segundo plazo; y la definitiva una vez trascurrido el término de garantía, como precedente indispensable á la liquidacion final.

9.º Los pliegos se dirigirán al Sr. Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, y en los periódicos de las Vascongadas y Cataluña.

10. Los señores que deseen mayor suma de datos podrán dirigirse á dicho Sr. Secretario, quien contestará cumplidamente.

Salamanca 24 de Noviembre de 1880.—El Alcalde interino, Mariano Arés. X—753

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

##### Juzgados militares.

###### HABANA.

D. Higinio Fernandez García, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de la plaza de la Habana.

Por acuerdo y en uso de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por este mi segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo al paisano del comercio que fué de la ciudad de Matanzas en esta isla en el año próximo pasado D. Ricardo Gomez García, natural de Santander, soltero, como de 38 años de edad, para que en el improrogable término de 40 días, á contar desde la fecha de su publicacion, se presente á mi disposicion de rejas adentro de la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en el proceso que de órden superior instruyo por abusos y fraudes cometidos en la administracion del hospital militar de Matanzas en 1877; seguro de que si así lo verifica se le oirá y administrará recta y cumplida justicia, y caso contrario será juzgado en rebeldía y se le pararán los perjuicios que marca la ley.

Y para que pueda llegar á conocimiento del interesado publíquese é insertese el presente edicto por nueve días consecutivos en la GACETA DE MADRID y provincia de Santander, de donde es natural el emplazado.

Habana 16 de Octubre de 1880.—Higinio Fernandez.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Teniente, Alférez Secretario, Tomás Martin. —2

###### TAFALLA.

D. José Macías Seoane, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del batallón depósito á que da nombre esta ciudad, núm. 94.

Habiéndose ausentado de la capital de Madrid, donde tenía fijada su residencia, el recluta disponible de este batallón, Marcelo Mateo Añon, natural de Tudela (Navarra), á quien estoy suamando por el delito de no haberse presentado á la revista anual que previene el reglamento de reserva y reemplazo del Ejército de 2 de Diciembre de 1878;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresada recluta, señalándole el cuartel que ocupa la fuerza destacada en esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Tafalla 20 de Noviembre de 1880.—José Macías.

##### Juzgados de primera instancia.

###### ALCALÁ DE HENARES.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Sanchez Perez, que ha dicho ser de 34 años de edad, hijo de Deogracias y de Inés, natural de Madrid, bautizado en su parroquia de San Lorenzo, casado, vendedor de géneros, que ha vivido últimamente en la misma capital, calle de San Isidro, número 18, cuarto bajo, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos y pelo negros, barba poblada, afeitada, menos el bigote, cara oval; y á Margarito Martínez Ruiz, de 29 años de edad, soltero, hijo de Loreto y de Juliana, natural de Villacanejos, partido de Chinchon, jornalero, licenciado del presidio de esta ciudad, que residió accidentalmente en Madrid en la calle de la Comadre, núm. 8, cuarto bajo, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos y barba poblada, para que dentro del término de 40 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia se presenten en la cárcel de este partido, de donde se han fugado en la noche de ayer á hoy, y en la que se encontraban presos á las resultas de causa que contra los mismos por ante el actuario se les instruye por el delito de robo.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial que se sirvan practicar y practicar las más activas y continuas diligencias para la busca y captura de los dos mencionados procesados; y que de ser habidos, sean puestos á disposicion de este Juzgado; apercibidos que de no comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Alcalá de Henares á 23 de Noviembre de 1880.—Gregorio Vieito.—El actuario, Juan Fernandez Ballesteros.

###### ARCOS.

D. Juan Ricoy, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Miguel Perez Rodriguez, á fin de que comparezca en este Juzgado el día 15 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, al ob-

je de practicar cierta diligencia de reconocimiento acordada en causa contra María Palomares Labrador y otros por hurto de aceitunas; bajo la multa de 25 pesetas y de proceder contra él por desobediencia.

Dado en Arcos á 20 de Noviembre de 1880.—Juan Ricoy.—Por su mandado, José María Pacheco.

## ARCHIDONA.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Martínez Cantero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

A los de igual clase de la Nación española atentamente saludo, y hago saber que en este de mi cargo y ante la fe del que autoriza se instruye causa criminal de oficio sobre robo de tres mulos y una mula de la propiedad de D. Eduardo García Salgado, llevado á cabo en la madrugada del 3 del mes de Octubre anterior; en cuya causa he mandado expedir la presente requisitoria, por la que, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados, y de mi parte les ruego y encargo se sirvan disponer que por los dependientes de su Autoridad se proceda á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado de los tres mulos y mula ya dichos, y cuyas señas á continuación se expresan; procediendo también á la detención de los individuos en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues en hacerlo así administrará recta justicia.

Dada en Archidona á 26 de Noviembre de 1880.—Francisco Martínez.—Por mandado de S. S., Emilio López.

## Señas de los mulos.

Dos mulos, uno llamado Chaparro y otro Peregrino; los dos pelo negro, cerrados, más de la marca, con los cuellos matados de ubio y recién esquilados.

Otro llamado Gallardo, pelo colorado, más de la marca, cerrado, matado del cuello y pecho del ubio y recién esquilado.

Una mula llamada Generala, pelo colorado, cerrada, más de la marca, matada del ubio en el cuello y pechera, también recién esquilada.

## ASTUDILLO.

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y testimonio del Escribano que refrenda se sigue causa criminal en averiguación de las causales que hayan podido producir la muerte de un hombre que no ha podido ser identificado, para lo que se insertan á continuación sus señas personales y prendas de vestir; cuyo cadáver fué hallado en la calle de Valdevela del pueblo de Torquemada el día 17 de Octubre último, en cuyo pueblo andaba pordioseando días anteriores.

Dada en Astudillo á 22 de Noviembre de 1880.—Laurentino Ocampo.—Por mandado de S. S., Faustino Rodríguez.

## Señas personales.

Un hombre como de 50 años de edad, color moreno, pelo castaño, barba corta y algo canosa, nariz regular, ojos pardos, se le conocía con el nombre de Angel, y decía ser natural de San Antonio, provincia de Lugo, y vestía pantalon y chaqueta de paño basto estameña color negro, chaleco amarillo, borceguies negres, sombrero de paja basto y camisa de estopa.

## BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquín de Errázquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á los súbditos italianos Enrique Pronelo y Juan Otero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en méritos de la causa que instruyo por denuncia de los mismos sobre hurto contra Juan Fianadini y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Barcelona á 26 de Noviembre de 1880.—Joaquín de Errázquin.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

## BORJA.

D. Apolonio Remon, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Borja.

Certifico que en la causa criminal seguida en dicho Juzgado y por mi oficio contra Felipe Miguel García sobre robo, se pronunció por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en 29 de Julio de 1878 la sentencia de vista que fué declarada firme en 7 de Agosto siguiente, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia consultada, por la que se condena á Felipe Miguel García á un año y un día de presidio correccional, con suspension de todo cargo público, profesion, oficio y del derecho de sufragio durante la condena, á que indemnice á Sebastian Bardají 50 céntimos de peseta y al pago de una tercera parte de costas procesales; se absuelve libremente á Severino Zapata Cruz y á Melchor Zapata Miguel, por falta de prueba, declarando de oficio las dos restantes partes de costas; y se manda que para el caso en que el Felipe Miguel García continúe en el mismo estado de locura en que se encontraba al dictarse dicha sentencia, se suspenda la ejecucion de la presente hasta que recobre el juicio, y se entregue entre tanto el loco á su familia si esta diere fianza de custodia, ó en otro caso se decreta su reclusion en el manicomio de Zaragoza.

Aprobamos el auto de insolvencia que en favor del Felipe Miguel también se consulta.

Y por esta nuestra definitiva, para cuya ejecucion y cumplimiento librese á su tiempo certificacion al inferior, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Julian Gutierrez del Olmo.—Elías Díez Lopez.—Tomás Ramiro Requena.

Y para que llegue á noticia del Sebastian Bardají y le sirva de notificacion en forma por ignorarse su domicilio, expido la presente cédula en Borja á 24 de Noviembre de 1880.—Apolonio Remon.

## CORCUBION.

D. José García Gallego, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Corcubion.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Gomez Bosuete, vecino de la parroquia de Santa María de Beira, distrito de Carral, y á María Fernandez Paz, soltera, vecina de la ciudad de la Coruña, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado á rendir respectivamente declaración en la causa que por denuncia de los mismos se instruye sobre retencion de un baul y otros efectos de la pertenencia de ellos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Corcubion á 24 de Noviembre de 1880.—José García Gallego.—El actuario, Manuel Ipecamian Quintana.

## CHANTADA.

D. Daniel Vazquez Bóo, Juez de primera instancia accidental de la villa y partido de Chantada por traslacion del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dos hombres desecidos, como de 40 años de edad uno de ellos, de barba cerrada, armados con escopeta y navaja, y vestidos con ropa negra, sombreros hongos de ala ancha, que al amanecer del día 29 de Octubre último robaron en casa de Pedro Martul Roca, vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Adá, en este término municipal, 18.000 rs. en otros tantos paquetes de monedas de 5 duros, para que dentro del término de 10 días comparezcan en esta sala de audiencia á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que instruyo sobre dicho delito; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, civiles y militares, se sirvan disponer se proceda á la detencion de los mencionados sujetos, remitiéndolos á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Chantada Noviembre 22 de 1880.—Daniel Vazquez Bóo.—De orden de S. S., A. Avelino Vazquez.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Daniel Vazquez Bóo, Juez accidental de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco da Ucha, vecino de Santa María de Carballedo, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por lesiones á su convecino José Gonzalez; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, que caso de ser habido, procedan á su detencion y remesa á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Chantada á 24 de Noviembre de 1880.—Daniel Vazquez Bóo.—De orden de S. S., Manuel Fernandez Páramo.

## Señas del Francisco.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos id., nariz afilada, cara redonda, color pálido; viste pantalon y chaqueta de tela oscura, sombrero de paño negro, usados; calza zuecos, y como de unos 18 años de edad.

## FUENTE-OVEJUNA.

D. José Valdelomar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades á fin de que se proceda á la busca, captura y presentacion en este Juzgado de tres sujetos, cuyas señas se expresan á continuación, que en la noche del 31 de Octubre último robaron tres caballerías á Francisca García Guerrero, Antonio Gonzalez Menendez y Lorenzo Gonzalez y Gonzalez, así como cierta cantidad de dinero, en la venta llamada La Ballesta, término de Espiel.

Dada en Fuente-Ovejuna á 24 de Noviembre de 1880.—José Valdelomar.—Tomás Rivera Infante.

## Señas de los autores del robo.

Uno vestido de negro, con chaqueta añadida, estatura escasa, color claro, algo enjuto, camisa blanca á cuadros negros; otro de estatura regular, metido en carnes, color encendido, una cicatriz en el carrillo derecho junto al ojo, pantalon negro y chaqueta, sombrero hongo color claro, de 40 años; otro de estatura escasa, color claro, sombrero duro, edad 50 años, y todos de carácter y ademanes andaluces.

## GÉRGAL.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre lesiones de Juan Redondo Marquez contra José Rodriguez Doña, alias Curica, vecino de Tabernas; se ha acordado llamar por medio de la presente á referido procesado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde el en que un ejemplar de esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; pues de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gergal á 22 de Noviembre de 1880.—Lorenzo Padilla y Penela.—El actuario, Nicolás María Rodriguez.

## GRANADA.—SAGRARIO.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad de Granada.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Valdivieso Guerrero, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafas; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca de dicho procesado; y si fuese habido, se le presente en este Juzgado.

Dada en Granada á 26 de Noviembre de 1880.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

## GUADIX.

D. Manuel Yaqueró y Viana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio, hijo de Juan Expósito y de María Josefa Jiménez Peralta, conocido por Juan Antonio Jimenez Sierra, de esta naturaleza y vecindad; soltero, cortador, de 25 años de edad, y á Rafael Olivencia Cárdenas, alias Coca, de esta propia naturaleza y vecindad, soltero, del campo, de 24 años, cuyas señas de ambos á continuación se expresan, para que en el término de 15 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado ó su cárcel pública á fin de responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que se les sigue sobre lesiones graves á Antonio Ramirez Ruiz, guarda particular del coto de Guajar; entendidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios de la policia judicial y orden público, se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y conduccion á esta dicha cárcel pública con las seguridades convenientes del Juan Antonio Jimenez Sierra y Rafael Olivencia Cárdenas.

Guadix 16 de Noviembre de 1880.—Manuel Yaqueró.—Por mandado de S. S., José Labella Aguilera.

## Señas del Juan Antonio Jimenez Sierra.

Pequeño, con bigote, bien parecido, ojos azules, pelo rubio rizado, le falta la falange primera del dedo pequeño de la mano izquierda; viste pantalon negro de paño fino, alparatas, chaqueta gallega también de paño negro, corbata de color pasada por una sortija, sombrero hongo, capote de monte, pardo, con listas blancas, una escopeta de media caja de piston y un Remington pendiente de un porta-fusil, y pistola de dos cañones.

## Señas del Rafael Olivencia Cárdenas.

Estatura alta y de buenas carnes, frente pequeña, color claro, nariz remilgada; viste el mismo traje que el anterior, é igualmente lleva otro Remington y pistola de dos cañones.

D. Manuel Yaqueró y Viana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Gomez Trabé y José Trabé Romero, naturales y vecinos de Cogollos, de este partido, solteros, labradores, de 33 y 28 años respectivamente, cuyas señas personales al final se expresan, para que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que les defienda en la causa que contra los mismos se instruye sobre lesiones; y al mismo tiempo ingresen en esta cárcel pública, mediante á haberse decretado nuevamente su prision.

Asimismo exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares del Reino, y encargo y mando á los agentes de policia procedan á la busca y captura de los referidos Ramon Gomez Trabé y José Trabé Romero; y tan luego como fuesen habidos, los remitan á disposicion de este Juzgado por tránsitos de justicia.

Dado en Guadix á 23 de Noviembre de 1880.—Manuel Yaqueró.—Por su mandado, Miguel Garcia Barthe.

## Señas personales de Ramon Gomez Trabé.

Estatura alta, color sano, boca regular, ojos melados, barba poblada, pelo castaño, vestido á estilo del pueblo de su vecindad.

## Idem de José Trabé Romero.

Estatura regular, color triguero, barba poblada, pelo castaño, vestido de largo á estilo del país.

## LERMA.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Ruiz, vecino de Peral de Arlanza, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar una declaración en causa que se sigue en el mismo sobre hurto de varias herramientas á Plácido Cayon, vecino de expresado pueblo.

Dado en Lerma á 26 de Noviembre de 1880.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandado, Joaquín Martínez.

## LOGROÑO.

D. Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Jimenez Ducal, natural de Olvega, sin domicilio fijo, de 27 años, casado, gitano y de oficio esquilador, para que dentro de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID,

comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Mercado, número 63, á fin de notificarle y emplazarle con la sentencia dictada en causa que con otro se le sigue sobre lesiones entre sí; pues de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dada en Logroño á 27 de Noviembre de 1880.—Facundo Cortadellas.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

MONDOÑEDO.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Celestino Arias U. Gago, Juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Per la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á un pordiosero que en el mes de Julio último se albergó durante una semana en la casa de José Manuel Rego, alias Barrolo, vecino de la calle de la Fuente Vieja, en esta ciudad, para que dentro de aquel se presente en los estrados de este Juzgado para prestar declaración de inquirir en la causa que contra él y otros me hallo instruyendo sobre hurto de cueros y frutas á D. Pedro Salaverri; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez exhorto y requiero á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido pordiosero; y caso de ser habido, lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Mondoñedo á 23 de Noviembre de 1880.—Celestino Arias U. Gago.—Por mandado de S. S., Nazario Seco.

MURCIA.—CATEDRAL.

D. Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ginés Acosta Botella, hijo de Rosendo y de Francisca, natural y vecino de esta ciudad, con morada en la calle de Turroneros, de estado soltero, jornalero, y de 23 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones graves á Antonio Ruiz Jimenez en la tarde del 4 del actual; advirtiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares, guardias civiles é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, lo conduzcan á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado, á quien darán el oportuno conocimiento.

Murcia 22 de Noviembre de 1880.—Miguel Lopez Molina.—Por su mandado, Abelardo Valero.

SAHAGUN.

D. José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de Sahagun y su partido.

Hago saber que la noche del 13 al 14 de los corrientes fueron robados de la iglesia de Valdabida los objetos que á continuación se expresan; y en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo, he acordado la publicación de este edicto para que por todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca de dichos objetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, así como también las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditasen su legítima adquisición.

Dado en Sahagun á 27 de Noviembre de 1880.—José S. Mendez.—Por mandado de S. S., José Blanco.

Nota de los efectos robados.

- Un copon de metal blanco, con la copa de plata dorada por dentro.
Una cajita de plata sobredorada.
Un viril de metal blanco con el cerco de encajar la Hostia de oro.
Una cruz de metal blanco, de 20 pulgadas de alto.
Un incensario con naveta de metal blanco.
La llave del Sagrario.
Un cáliz de metal blanco, con la copa y la patena de plata sobredorada.
Y una cucharilla.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á María Jarque Miraval, hijo de José y de Miguela, natural de esta capital, de 15 años de edad, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala-audiencia del Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 19 de Noviembre de 1880.—Pedro del Castillo.—De su orden, Romualdo Paraíso.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Petra Perna y Lager, natural de Barbastro y vecina de esta capital, mandadera que fué del Refugio, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, al objeto de ampliarle su declaración indagatoria en la causa criminal que contra la misma se instruye por el delito de hurto de prendas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 21 de Noviembre de 1880.—Pedro Caula Abad.—De su orden, Justo Emperador.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Andrés Polo, Secretario que fué de la Compañía de ferro-carriles de Escatron, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, á prestar declaración en causa criminal que se instruye por retención arbitraria del sueldo de uno de los empleados de aquella línea; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 25 de Noviembre de 1880.—Pedro Caula Abad.—De su orden, Justo Emperador.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Antonio Sisas y Ruiz, vecino de esta ciudad, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que se le sigue por el delito de hurto de dos carneros de la propiedad de D. Joaquin de Val; y caso de que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 26 de Noviembre de 1880.—Pedro Caula Abad.—De su orden, Justo Emperador.

NOTICIAS OFICIALES.

Crédito Navarro.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de valores, expedido por esta Sociedad con fecha 20 de Noviembre de 1873, bajo el núm. 687 á favor de D. Pablo García, en nombre de los hijos menores de Agustín Vergara, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique dentro del término de dos meses, contados desde el 9 del corriente, y que terminarán en 10 de Enero de 1881, segun se dispone en el art. 11 de los estatutos, reformado por Real orden de 18 de Octubre último; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin reclamación se expedirá el duplicado correspondiente á dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Pamplona 29 de Noviembre de 1880.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—760

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos de valores, expedidos por esta Sociedad, uno con fecha 22 de Febrero de 1878, bajo el núm. 1.617, y otro en 17 de Abril de 1878, bajo el núm. 1.772, á favor de D. Matías Zúñiga, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique dentro del término de dos meses, contados desde el 9 del corriente, y que terminarán en 10 de Enero de 1881, segun se dispone en el art. 11 de los estatutos, reformado por Real orden de 18 de Octubre último; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamación se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Pamplona 29 de Noviembre de 1880.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—761

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de valores, expedido por esta Sociedad con fecha 8 de Marzo de 1878, bajo el núm. 1.652, á favor de D. Serafin Larrainzar, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique dentro del término de dos meses, contados desde el 9 del corriente, y que terminarán en 10 de Enero de 1881, segun se dispone en el art. 11 de los estatutos, reformado por Real orden de 18 de Octubre último; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamación se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Pamplona 29 de Noviembre de 1880.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—762

Compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon.

En conformidad á lo prescrito en el anuncio inserto en el número 299 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 25 de Octubre último, el Consejo de administración de esta Compañía ha acordado adjudicar las obras indicadas en el expresado anuncio, ó sea las de conclusión y nueva construcción del trozo de la línea de Leon á Gijon, comprendido entre los kilómetros 53360 y 5938175 al proponente en el concurso celebrado el 16 del corriente, D. Manuel Roitel.

Lo que se participa al público en cumplimiento del citado acuerdo del Consejo.

Madrid 29 de Noviembre de 1880.—El Director de la Compañía, Manuel Peironcely. —X

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1.17 á 1.23 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, á 1.16 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 0.68 á 1.28 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1.52 á 1.99 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 1.65 á 1.75 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1.55 á 1.57 pesetas el kilogramo.
Lomo, á 2.67 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2.27 á 3.80 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0.40 á 0.47 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0.68 á 1.54 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0.54 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0.35 á 0.36 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0.34 á 0.63 pesetas el kilogramo.
Carbon vegetal, á 0.45 pesetas el kilogramo.

- Idem mineral, á 0.41 pesetas el kilogramo.
Cok, á 0.09 pesetas el kilogramo.
Jabon, de 1.08 á 1.33 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1.10 á 1.43 pesetas el decalitro.
Vino, de 4.35 á 6.93 pesetas el decalitro.
Petróleo, de 7.80 á 8.20 pesetas el decalitro.

Nota.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 422.—Carneros, 331.—Terneras, 82.—Cerdos, 263.—Total, 820.

Su peso en kilogramos ..... 59.705.230.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént. Lists various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc., and their respective tax amounts.

Madrid 29 de Noviembre de 1880.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Noviembre de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and sub-columns for Día 27 and Día 29. Lists various public funds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 4 columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 27 DE NOVIEMBRE.

- Fondos españoles: 3 por 100 exterior... 21 1/2, 3 por 100 interior... 22 1/2, 2 por 100 amort. int... 42 1/2.
Obligaciones esp. de A. de la isla de Cuba... á 463.75.
Fondos franceses: 3 por 100... á 85.00, 5 por 100... á 119.05.
Consolidados ingleses... á 100 2/16.
Cambios oficiales sobre plazas extranjeras:
Londres, á 90 días fecha, dñs., 48.40.
París, á ocho días vista, fr., 5.03 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Noviembre de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 6 to 9 and various temperature and wind metrics.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 29 de Noviembre de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.—DIA 28.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Includes Valdeavilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Granada y Málaga.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Academia de Jurisprudencia celebrará junta general hoy martes, á las ocho de la noche, para eleccion de un Vocal y un Secretario y otros asuntos.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima 714.71; mínima 698.83; temperatura máxima 13.0; mínima 1.4. Vientos dominantes N. E., S. O. y N. N. E.

Continúan los afectos catarrales de las vías respiratorias, presentándose como los más numerosos y persistentes entre los padecimientos dominantes y las laringitis, faringolaringitis y bronquitis de los gruesos bronquios, ocasionando ronqueras y toses pertinaces; las pleurodinias y los reumatismos musculares localizados en las masas musculares del cuello y el dorso tambien han sido frecuentes. Los estados neuróticos y epilépticos é histeriformes han obtenido asimismo algun acrecentamiento. Las neumonías y pleuro-neumonías se han presentado con marcha benigna y en número poco considerable. En los niños las bronquitis capilares y las tráqueo-bronquitis han sido muy numerosas. (Siglo médico.)

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, CIRCULARES, INSTRUCCIONES, REGLAMENTOS Y DECRETOS-SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

En 1.º—Reales decretos decidiendo á favor de la Administracion dos competencias suscitadas entre los Gobernadores de Palencia y de Madrid y los Jueces de Cervera del

Rio Pisuerga y del distrito de la Universidad de Madrid.—Núm. 306. Real orden resolviendo que es nulo el expediente relativo á la segregacion de Mafet del término municipal de Agramunt para su incorporacion al de Preixens.—Idem. Otra dejando sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Huelva, relativo á edificaciones en terrenos pertenecientes al Astillero del Cabecillo en dicha capital.—Idem. Otra disponiendo que durante la ausencia de D. A. Bosch se encargue del despacho de la Direccion de Establecimientos penales el Director de Beneficencia y Sanidad.—Idem. Resumen de las resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, en las fechas que se expresan, sobre Titulos del Reino.—Idem. En 2.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre la Audiencia de Granada y el Gobernador de Almería.—Núm. 307. Otro declarando mal formada la competencia suscitada entre la Audiencia de Granada y el Gobernador de Málaga.—Idem. Real orden disponiendo que la Empresa denominada La Ferrocarrilana retire de la circulacion los coches sobre la cubierta de los éuales ha colocado, además de los asientos de cupé, los llamados imperial ó banquetta.—Idem. Otra resolviendo que no puede dispensarse de las condiciones exigidas por el reglamento de carruajes de 1837 á la Empresa de los del Servicio de correspondencia con los ferro-carriles del Noroeste de España.—Idem. En 3.º—Orden de la Direccion de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado resolviendo que no procede la negativa del Registrador de Motril á inscribir ciertos documentos.—Núm. 308. Otra resolviendo la consulta formulada por el Registrador de Tolosa sobre inscripcion de cierta informacion posesoria.—Idem. En 4.º—Real decreto nombrando Vocal de la Junta consultiva de Moneda á D. Julio de la Escosura.—Núm. 309. Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. M. Ruiz contra una providencia del Gobernador de Cuenca, relativa á la venta de un terreno hecha por el Ayuntamiento de Talayuelas.—Idem. Otra autorizando á D. D. Plá para construir un almacen para depósito de carbon mineral en el muelle llamado Curruveiras del puerto del Ferrol.—Idem. Orden de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado aprobando la negativa del Registrador de Logroño á inscribir una escritura de venta.—Idem. Otra confirmando la nota del Registrador de Zamora que se negó á inscribir cierta escritura de venta.—Idem. En 5.º—Real decreto nombrando Jefe de la segunda brigada de la sexta division del Ejército del Norte á D. Felipe Dolza.—Núm. 310. Real orden admitiendo el recurso de alzada interpuesto por D. F. Rosendo contra una providencia del Gobernador de Oviedo, relativa al ensanche de un camino vecinal.—Idem. Otra accediendo á la solicitud de D. J. Machi, Catedrático de la Facultad de Medicina de Valencia, para que se le incluya en el escalafon de los de su clase.—Idem. Otras anunciando por traslacion y por concurso las cátedras de Historia universal y Disciplina de la Iglesia, vacantes en las Universidades de Zaragoza y Granada.—Idem. En 6.º—Real decreto refundiendo en una sola las partidas que figuran en el presupuesto bajo los epígrafes Medicina y Clínicas, y disponiendo su distribucion con arreglo á la plantilla que se publica á continuacion.—Núm. 311. Plantilla del personal de la Facultad de Medicina y del Hospital clínico de la Universidad de Madrid.—Idem. Real decreto autorizando á la Compañia de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona para reformar algunos artículos de sus estatutos.—Idem. Otro nombrando Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Madrid á D. S. Avalos.—Idem. Otro nombrando Ingeniero Jefe de primera clase de las Islas Filipinas á D. José Rius.—Idem. Otro promoviendo á Jefe de Administracion al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la isla de Cuba Don José Pujals.—Idem. Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el personal del Ministerio público durante el mes de Octubre de 1880.—Idem. En 7.º—Reales decretos promoviendo á la categoria de Jefes de Administracion á los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la isla de Cuba, D. José P. Peraza y D. Francisco Quiñones.—Núm. 312. Real orden dando de alta en el Ejército de la isla de Cuba al Alférez de infantería D. Julian Valdivieso.—Idem. Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia y Escribanos de actuaciones en las fechas que se expresan.—Idem. Orden de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado confirmando la negativa del Registrador de Villalpando á inscribir el dominio útil de varias fincas.—Idem. En 8.º—Real orden disponiendo que se considere oficial para los efectos del censo la cifra de habitantes que figura en el último resumen general correspondiente al Ayuntamiento de Manresa, formados por una Comision compuesta de Vocales de la Junta provincial de Barcelona y de empleados de la Direccion del Instituto Geográfico y Estadístico.—Núm. 313. En 9.º—Reales decretos conmutando las penas á que fueron condenados por las Audiencias de Palma y Valladolid D. S. Sureda y D. A. Puerta.—Núm. 314. Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Palencia á D. Mariano de la Iglesia.—Idem. Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito militar á D. Tomás de Reina.—Idem. Otro confirmando el cargo de Brigadier Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la isla de Cuba, al Coronel del citado Cuerpo D. Luis Roig.—Idem. Real orden desestimando la demanda presentada en nombre del Ayuntamiento de Tortosa contra la resolucion administrativa que en última instancia desestimó la pretension de dicha Corporacion, relativa á que se anularan ciertos acuerdos de la Administracion económica de la provincia.—Idem. Otra resolviendo que no procede admitir la demanda presentada por D. R. de Mateo contra la Real orden de 16 de Diciembre de 1878, relativa á la clasificacion del interesado.—Idem. Otra disponiendo que se provea por concurso la cátedra de

Construcciones industriales, vacante en la Escuela especial de Ingenieros de Barcelona.—Idem. Orden de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado desaprobando la negativa del Registrador de Denia á inscribir cierta escritura de venta.—Idem. En 10.º—Real orden confirmando la suspension impuesta por el Gobernador de Almería del Ayuntamiento de Alboloduy.—Núm. 315. Otra confirmando la suspension decretada por el Gobernador de Granada del Concejal del Ayuntamiento de Motril D. A. Trujillo.—Idem. Otra disponiendo que se adquieran, con destino á las Bibliotecas públicas, 250 ejemplares de la obra de Don Adolfo de Castro titulada Estudios prácticos de buen decir y de arcanidades del habla española.—Idem. Otras dando las gracias en nombre de S. M. el Rey á los individuos que se expresan por sus donativos de varias obras científicas y literarias con destino á las Bibliotecas populares.—Idem. Real decreto-sentencia confirmando la Real orden de 8 de Enero de 1879, relativa al abono de indemnizacion á la Sociedad armera La Eusealduna por perjuicios sufridos durante la última guerra civil.—Idem. Otro absolviendo á la Administracion de la demanda propuesta por Doña Maria Abente contra la Real orden de 2 de Octubre de 1878, relativa á mejora de pension de la interesada.—Idem. En 11.º—Real orden resolviendo el recurso interpuesto contra un acuerdo de la Diputacion provincial de Zaragoza denegando la segregacion de varias fincas del término municipal de Villanueva de Gállego para agregarlas al de la capital de dicha provincia.—Núm. 316. Otra desestimando la reclamacion promovida por el Ayuntamiento de Constanti pidiendo la nulidad del acuerdo dictado por la Diputacion provincial de Tarragona, relativo á las cuotas impuestas á D. P. Caselles y otros vecinos de Reus.—Idem. Relacion de las concesiones de Cruz del Mérito militar otorgadas por el Ministerio de la Guerra á los individuos de la clase civil que se expresan.—Idem. Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta á nombre del Ayuntamiento de Hellin contra la Real orden de 26 de Noviembre de 1877, relativa á indemnizacion de daños en las fincas que D. L. Rodriguez compró á la Hacienda procedentes de los Propios de dicha villa.—Idem. En 12.º—Real decreto concediendo al presupuesto del Ministerio de Estado un suplemento de crédito para satisfacer los haberes del Presidente de la Delegacion española en la Comision internacional de Bayona.—Núm. 317. Real orden ampliando la habilitacion del puerto de Candás (Oviedo) para el embarque de frutos del país.—Idem. Real decreto concediendo al Ministro de Ultramar un suplemento de crédito para atender á la construccion de la seccion de Arecibo á Utuado (Puerto-Rico).—Idem. Concesion del Regium ewequatur á los Agentes consulares que en la misma se expresan.—Idem. Orden de la Direccion de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado confirmando la negativa del Registrador de Lerma á inscribir ciertas hijuelas.—Idem. Otra confirmando la negativa del Registrador de Calatayud á inscribir cierta informacion posesoria.—Idem. En 13.º—Real decreto aprobando el Plan de carreteras para la provincia de Málaga.—Núm. 318. Plan de carreteras provinciales de Málaga á que se refiere el anterior decreto.—Idem. Real orden declarando desierto el éoncurso anunciado para proveer la cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto de Casariego de Tapia.—Idem. Otra otorgando á la Sociedad denominada Compañia del Tranvia de Murcia á Lorca la concesion de esta misma línea.—Idem. Otra disponiendo la conversion por bonos del Tesoro de una carga de justicia, que figura en el presupuesto del Estado á favor de los herederos del Conde de Cervera.—Idem. Otra disponiendo que D. Alberto Bosch vuelva á encargarse del despacho de la Direccion general de Establecimientos penales.—Idem. Orden de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado desaprobando la negativa del Registrador de Durango á inscribir cierto testimonio de declaracion de herederos.—Idem. Otra resolviendo la consulta formulada por el Registrador de Medinaceli sobre la manera de inscribir una escritura de hipoteca.—Idem. En 14.º—Real orden dando de baja en el Clero del Ejército al Capellan D. Diego Arias.—Núm. 319. Otra disponiendo que se publique en la GACETA la relacion de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Agosto último en la custodia de montes públicos.—Idem. Orden de la Direccion de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado confirmando la negativa del Registrador de la Nava del Rey á inscribir cierta escritura de venta.—Idem. En 15.º—Real orden disponiendo que la Escuela general de Agricultura añada á esta denominacion en lo sucesivo la de Instituto de Alfonso XII.—Núm. 320. Otra nombrando el Presidente y Vocales que han de constituir la Junta consultiva inspectora del servicio agronómico de España.—Idem. Otra aprobando el escalafon de los Ingenieros para el servicio agronómico provincial.—Idem. En 16.º—Reales decretos disponiendo que el Brigadier D. Alejandro Jaquetot cese en el cargo de Ayudante de Campo de S. M. el Rey, y nombrando en su lugar al de la misma graduacion D. Adolfo Rodríguez.—Núm. 321. Relacion de las concesiones de Cruz del Mérito militar otorgadas á los individuos de la clase civil que se expresan.—Idem. Reales órdenes disponiendo que el Director de Administracion local se encargue interinamente del despacho de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernacion, y que el de Establecimientos penales se encargue del despacho de la Direccion de Correos y Telégrafos.—Idem. Orden de la Direccion de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado desaprobando la negativa del Registrador de Hellin á inscribir una escritura de venta.—Idem. En 17.º—Reales decretos indultando á Manuel Santa Maria del Rio y otros de las penas á que fueron condenados por las Audiencias de Zaragoza, Burgos y Madrid.—Número 322. Real orden ampliando la habilitacion de la Aduana de Mo-

tril para importar ganados de todas clases y maderas sin labrar.—*Idem.*

Relacion de los honores de Jefe superior y de Administracion civil, concedidos por Reales decretos expedidos por el Ministerio de la Gobernacion durante el mes de Octubre último.—*Idem.*

Real decreto-sentencia confirmando la Real orden de 7 de Enero de 1879, relativa al abono de cierta cantidad por la denuncia de un censo procedente de la Inquisicion, y que gravaba unos bienes del Duque de Monteleon y Terranova.—*Idem.*

En 18.—Reales decretos nombrando: Presidente de la Audiencia de Burgos á D. Cristóbal D. y Rodriguez; Magistrado de la de Madrid á D. José Aguilera; Presidente de Sala de la de Albacete á D. Tomás J. y Seva; Magistrado de la de Cáceres á D. Bartolomé Velazquez, y para igual plaza de la de la Coruña á D. Andrés Calleja.—*Número 323.*

Otro jubilando á D. Juan A. Concellon, Magistrado de la Audiencia de la Coruña.—*Idem.*

Otro disponiendo que D. Manuel Costilla cese en el destino de Comandante de Marina de la provincia de Alicante.—*Idem.*

Real orden disponiendo que se publiquen en la GACETA DE MADRID las condiciones á que deberán satisfacer en su construccion dos juegos de máquinas y calderas con destino al cañonero *Eulalia*.—*Idem.*

Otras disponiendo que se provean por concurso y traslacion la cátedra de Terapéutica, vacante en la Universidad de Zaragoza, y la de Patología general, vacante en la de Barcelona.—*Idem.*

Relacion nominal de los soldados con licencia ilimitada, reserva y reclutas disponibles reclamados por la Capitanía general de Galicia por no haberse presentado en la revista de Otoño del año anterior.—*Idem.*

En 19.—Real decreto disponiendo que D. Hilarion Sanz cese en el cargo de Consejero del Supremo de Guerra y Marina.—*Núm. 324.*

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Oviado á D. Juan Gutierrez.—*Idem.*

Real orden dando de baja definitiva en el Ejército al Teniente de Estado Mayor D. Carlos O'Neill.—*Idem.*

Real decreto nombrando Ingeniero Jefe de primera clase de las Islas Filipinas á D. José García.—*Idem.*

Otro confirmando la negativa del Gobernador general de la isla de Cuba al Juez del distrito de Pinar del Rio, que solicitó autorizacion para procesar á D. Antonio Perez, Alcalde municipal de San Juan y Martinez.—*Idem.*

Real orden dejando sin efecto el acuerdo de la Comision provincial de la Coruña que declaró incapacitado á Don José Pereira para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento del Ferrol.—*Idem.*

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Velazquez contra un acuerdo de la Comision provincial de Valladolid, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Medina del Campo.—*Idem.*

Otra anulando las elecciones de Concejales verificadas en Pegue, Zamora, en los dias 23, 24, 25 y 26 de Noviembre de 1879.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto un acuerdo de la Comision provincial de Cáceres que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Mayo del año anterior en el pueblo de Peraleda de San Roman.—*Idem.*

Circular á los Gobernadores de las provincias excitando el celo de estas Autoridades para que procuren por todos los medios posibles el más exacto cumplimiento de la ley Electoral en el acto importante de la rectificacion de las listas electorales.—*Idem.*

Real orden autorizando á los vecinos de las parroquias de Santa Eulalia de Atios y San Salvador de Budiños (Pontevadra), para que dessequen y saneen los terrenos llamados Gándaras de Budiño.—*Idem.*

Real decreto-sentencia absolviendo á la Administracion de las demandas propuestas por D. J. Llopis y D. J. B. Villanueva contra la Real orden de 21 de Junio de 1878, que declaró comprendidos en la desamortizacion los bienes de la dotacion del Colegio de San Acacio de Sevilla.—*Idem.*

Orden de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado confirmando la negativa del Registrador de Jativa á inscribir cierta escritura de cancelacion de hipoteca.—*Idem.*

En 20.—Reales decretos autorizando á las Fábricas de Trubia y á la de pólvora de Granada para que puedan adquirir sin las formalidades de subasta los aparatos y primeras materias que se expresan.—*Núm. 325.*

Real orden desestimando el recurso interpuesto por Don Mateo Peguero contra una providencia del Gobernador de Zaragoza, relativa á la nulidad de la venta de una casa perteneciente á dicho interesado.—*Idem.*

Resolucion de esta fecha, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, declarando suprimidos los Titulos del Reino que en la misma se expresan.—*Idem.*

Real decreto-sentencia revocando la Real orden de 20 de Marzo de 1878, que declaró rescindida con pérdida de la fianza la contrata celebrada por D. Valentin Belaus-tegui.—*Idem.*

En 21.—Real decreto concediendo el pase á situacion de cuartel para esta Corte al Brigadier D. Luis Gonzalez.—*Número 326.*

Otro disponiendo que el Brigadier Director de las Conferencias oficiales del distrito de Granada D. Manuel Cortés pase al de Andalucía á desempeñar igual cargo.—*Idem.*

Otro nombrando Director de las Conferencias oficiales del distrito de Granada al Brigadier D. Joaquin Marin.—*Idem.*

Real orden dando de baja definitiva en el Clero del Ejército al Capellan D. Antonio M. Villalva.—*Idem.*

Real decreto nombrando Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas á D. Ignacio de Goenaga.—*Idem.*

Real orden concediendo á D. Tomás Trigueros los terrenos abandonados por el mar en la playa de San Andrés (Málaga).—*Idem.*

Otra declarando caducada la concesion otorgada á D. Manuel Colombo de un trozo de terreno en las marismas de Huelva para construir un molino harinero de marreas.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto la providencia del Gobernador de Legorzo, que declaró improcedente la via contenciosa para una demanda presentada por D. P. Regúlez ante aquella Comision provincial.—*Idem.*

Otra confirmando el fallo de la Diputacion provincial de Navarra, que relevó á Doña Javiera Larranceta del pago de derechos en un expediente de exencion del servicio militar de su nieto J. Ayanz.—*Idem.*

Otra resolviendo una instancia de D. Ramon Llanos en que

solicita autorizacion para cancelar la hipoteca que constituyó sobre dos fincas de su propiedad como fianza del Notario de Manzanillo, isla de Cuba, D. Raimundo Lopez.—*Idem.*

En 22.—Real orden resolviendo que no procede trasladar la fábrica de yeso y ladrillos que D. A. Zaragozano posee en Pozuelo de Alarcon, sin que previamente se le indemnice con arreglo á las leyes.—*Núm. 327.*

Otra dejando sin efecto la resolucion del Gobernador de Santander, relativa á la apertura de una calle en el barrio de la Florida de dicha capital.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto una providencia del Gobernador de Salamanca, relativa á ciertas excavaciones practica-das en el pueblo de Ledesma.—*Idem.*

Otra confirmando la providencia del Gobernador de Granada que suspendió al Alcalde y nueve Concejales del Ayuntamiento de Illora.—*Idem.*

En 23.—Real decreto disponiendo que D. José de Elduayen se encargue nuevamente del despacho del Ministerio de Estado.—*Núm. 328.*

Otro disponiendo que D. Antonio Cánovas del Castillo cese en el despacho interino del Ministerio de Estado.—*Idem.*

Otro prestando el Real asenso para que se ponga en ejecucion el nuevo arreglo y demarcacion parroquial formados para la diócesis de Pamplona.—*Idem.*

Otros indultando á Manuel Gallango y otro de las penas á que fueron condenados por las Audiencias de Sevilla y Barcelona.—*Idem.*

Real orden autorizando á la Junta de la Deuda pública para que desde luego proceda á la admision de cupones de renta perpétua y Deuda amortizable al 2 por 100 interior y exterior, obligaciones del Estado por ferro-carri-les y demás intereses de la Deuda publica correspondientes al vencimiento de 31 de Diciembre próximo.—*Idem.*

Otras declarando subsistentes dos cargas de justicia que figuran en el presupuesto del Estado á favor de Doña Francisca Jimenez y del Duque de Alba.—*Idem.*

En 24.—Real decreto jubilando á D. V. Bernal, Regente de la Audiencia de Granada, cesante.—*Núm. 329.*

Otros trasladando á D. S. de Ceano á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Granada, y á D. E. de Cuenca á igual plaza de la de Pamplona.—*Idem.*

Resumen del decreto de 15 del corriente nombrando á Don Mariano M. Gomez, Obispo de Segorbe, para la Iglesia y Obispado de Vitoria.—*Idem.*

Real decreto confirmando la negativa del Gobernador general de la isla de Cuba á la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de S. E. para procesar al Alcalde municipal de la C. D. R. R.—*Idem.*

Resumen de las resoluciones referentes á personal, dictadas por el ramo de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar en el mes de Octubre último.—*Idem.*

Real orden habilitando la Aduana de Badalona (Barcelona) para el despacho de carbon mineral procedente del extranjero.—*Idem.*

Otra disponiendo que D. G. Cruzada, Director de Correos y Telégrafos, vuelva á encargarse del despacho de dicha Direccion.—*Idem.*

Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos, y otra de las que han caducado por no haberse cumplido con dicho requisito.—*Idem.*

En 25.—Reales órdenes nombrando: para el Registro de la propiedad de Salas de los Infantes á D. José Ortiz; para el de Gijón á D. G. Montero, y para el de Motril á D. J. Tortosa.—*Núm. 330.*

Otra señalando el plazo de dos meses para la presentacion de proposiciones al Ministerio de Marina por los fabricantes del Reino que deseen tomar parte en el concurso para la construccion de máquinas y calderas con destino á los cañoneros que se hallan en construccion en los Arsenales de Ferrol y la Carraca.—*Idem.*

Otra resolviendo que la certificación expedida por el Rector de la Universidad de Valencia á favor de D. E. Roca, no autoriza para el ejercicio de ninguna Facultad por carecer del valor legal del titulo competente.—*Idem.*

Otra declarando terminada la licencia ilimitada que están disfrutando los individuos que se expresan de la clase de Ayudantes cuartos de Obras públicas.—*Idem.*

Otra nombrando para el Registro de la propiedad de Colon (isla de Cuba) á D. Gabriel Menacho.—*Idem.*

Real decreto-sentencia revocando el auto del Consejo Contencioso-administrativo de Puerto-Rico de 28 de Junio de 1878, y confirmando la sentencia que dictó en 14 del mismo mes y año, por la cual absolvió á la Administracion de la demanda deducida por D. José Benitez contra una providencia del Intendente de dicha isla de 2 de Abril de 1877.—*Idem.*

Otro revocando la sentencia dictada por la Comision provincial de Madrid, relativa á la clasificacion de D. F. Ortiz en la matricula de subsidio industrial.—*Idem.*

En 26.—Convenio provisional sobre propiedad intelectual, celebrado entre España y el Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda el 11 de Agosto de 1880.—*Núm. 331.*

Real decreto indultando de la mitad de la pena de suspension á los periódicos que por sentencia de los Tribunales de imprenta se encuentren extinguiéndola actualmente.—*Idem.*

Otros nombrando: Fiscal de la Audiencia de Sevilla á D. M. Ballesta; de la de Cáceres á D. E. Illana, y Magistrado de la de Albacete á D. J. Saldaña.—*Idem.*

Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de las islas Baleares á D. P. Beaumont.—*Idem.*

Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. A. Flores contra una providencia del Gobernador de Barcelona, relativa á la entrega de cierta suma á dicho interesado por el Ayuntamiento de la citada capital.—*Idem.*

Otro confirmando una providencia del Gobernador de Madrid que revocó un acuerdo del Ayuntamiento, referente á la asistencia médica gratuita de los vigilantes del Resguardo de consumos.—*Idem.*

Otras dando las gracias en nombre de S. M. el Rey á los individuos que han constituido los Tribunales para juzgar las oposiciones que se han verificado á las cátedras que se expresan.—*Idem.*

Real decreto-sentencia declarando que es de abono en cuenta á la Sociedad del Timbre el importe de los efectos cuya sustraccion fué anunciada por la GACETA DE MADRID.—*Idem.*

Orden de la Direccion de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado declarando improcedente la negativa del Registrador de Osuna á inscribir la cancelacion de ciertas hipotecas.—*Idem.*

En 27.—Convenio telegráfico entre España, Francia y Portugal, celebrado el 14 de Marzo de 1880.—*Núm. 332.*

Reales decretos disponiendo: que el Consejero de Estado

D. Estéban Garrido pase á la categoría de los del párrafo segundo del art. 6.º de la ley orgánica del mismo Consejo; nombrando Consejero de Estado á D. Francisco de Armas, y disponiendo que los Consejeros D. Félix García y D. Salvador López pasen destinados á la Sección de Guerra y Marina, D. Antonio Guerola á la de Fomento, y D. Enrique de Cisneros á la de lo Contencioso.—*Idem.*

Otro autorizando á D. Hermenegildo Gorria para ejecutar las obras de desecacion de unos terrenos pantanosos situados en la margen derecha del rio Ebro, en los términos municipales de Tortosa y Amposta (Tarragona).—*Idem.*

Real orden desestimando el recurso interpuesto por la Junta municipal de Valladolid contra una providencia del Gobernador de dicha provincia, que mandó excluir del presupuesto de la citada ciudad la partida consignada para pagar el descuento de los empleados municipales.—*Idem.*

Real decreto-sentencia resolviendo el pleito seguido entre el Ayuntamiento de Alcira y D. I. Cifré sobre revocacion de la sentencia dictada por la Comision provincial de Valencia mandando que dicho Municipio reintegrara á Cifré diferentes cantidades abonadas de más como arrendatario de los arbitrios de consumos.—*Idem.*

En 28.—Ley autorizando al Gobierno de S. M. para ratificar el Tratado de comercio entre España y Annam, firmado en Hué el 27 de Enero del presente año.—*Núm. 333.*

Tratado de comercio á que se refiere la ley anterior.—*Idem.*

Reales decretos nombrando: Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda á D. F. Pohl; Jefe de la Administracion económica de la provincia de Granada á Don D. Minoves, é Inspector de Contribuciones á D. C. Ochoa.—*Idem.*

Otro concediendo al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion dos suplementos de crédito.—*Idem.*

Real orden nombrando Secretario del Tribunal de exámenes para el ingreso en el Cuerpo de Aduanas á D. A. de la Torre.—*Idem.*

Real decreto introduciendo varias reformas en la organizacion administrativa y militar de las Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.—*Idem.*

Otro haciendo una trasferecia en los presupuestos de Ultramar correspondientes al año económico de 1879-80.—*Idem.*

Reglamento para el servicio del Cuerpo de Carabineros de las Islas Filipinas.—*Idem.*

Resumen de los Reales decretos de 23 del corriente nombrando para la Iglesia y Obispado de Teruel á D. Antonio Ibañez, y para el Obispado de Segorbe á D. Francisco de Asis y Aguilár.—*Idem.*

En 29.—Real decreto disponiendo que D. Fermin de Lasala cese en el despacho interino del Ministerio de la Gobernacion.—*Núm. 334.*

Otro disponiendo que D. Francisco Romero y Robledo se encargue nuevamente del despacho del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*

Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Sigüenza á D. J. Fernandez.—*Idem.*

Otra desestimando la demanda presentada por varios vecinos de San Martin de la Vega contra la Real orden de 5 de Setiembre de 1879, relativa á la venta del monte denominado *Vallequillas*.—*Idem.*

Otra desestimando la demanda interpuesta por D. Ildefonso Urquía contra la Real orden de 29 de Mayo de 1879, relativa á la liquidacion de cierto impuesto de derechos reales.—*Idem.*

Otra declarando que los Maestros de Escuelas públicas que siendo elegidos Concejales no se excusasen, deben perder el sueldo que disfrutaban como tales Maestros.—*Idem.*

Relacion de las concesiones de Cruz de Mérito militar otorgadas á los individuos de la clase civil que se expresan.—*Idem.*

En 30.—Real decreto conmutando á Francisco Rodriguez Alvaro la pena de muerte impuesta por el delito de robo con homicidio por la de cadena perpétua.—*Núm. 335.*

Otro concediendo la Gran Cruz de Mérito militar al Teniente General D. Blas de Villate y de la Hera, Conde de Valmasada.—*Idem.*

Real orden declarando que procede confirmar el acuerdo de la Comision provincial de Orense, que declaró anuladas las elecciones municipales verificadas en Carballeda de Abia en Mayo de 1879, y más que expresa.—*Idem.*

Otra disponiendo se inserten en la GACETA DE MADRID los acuerdos de la Diputacion provincial y Ayuntamiento de Granada, relativos á las subvenciones que conceden á la Empresa concesionaria del ferro-carril de Menjíbar á Granada.—*Idem.*

SANTOS DEL DIA.

San Andrés, Apóstol, y Santas Justina y Maura, vírgenes.  
Cuarenta Horas en la parroquia de San Andrés.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Funcion 32 de abono.—Turno 2.º par.—*Gli Ugonotti.*

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—67 de abono.—Turno 1.º impar.—Sainete.—*La muerte en los labios.*—*El viudo.*

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—71 de abono.—Turno 2.º impar.—*La Marsellesa.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—*Contra viento y marea.*—*I dilettanti.*

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(*Folies Arderius.*)—A las ocho y media.—69 de abono.—*El asesino de Arganda.*—*Los cómicos de la legua.*—*Turcos y rusos.*

TEATRO DE LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—*El portero es el culpable.*—*Carrera de obstáculos.*

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—*El talisman de Sagras.*

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*Lo de siempre.*—*La cancion de la Lola.*—*Del error á la mentira.*